

ANEXO I - MODALIDAD OPERATIVA

- A) No se requerirá derivación de otros profesionales en ninguna de las instancias de las autorizaciones.
- B) Consulta de Admisión: (En el caso que la Obra Social/Prepaga lo requiera) El afiliado titular o su familiar a cargo deberá concurrir con la orden de consulta emitida por A.P.P.S.I. S.R.L.
- C) El tope máximo anual es de 30 sesiones incluyendo: entrevista psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia de familia y de pareja y psicodiagnóstico. Asimismo se incluyen las sesiones por Psicopedagogía y Psiquiatría.
- D) Psicoterapia: Queda debidamente aclarado que esta Dirección reconoce para los códigos 33.01.01, 33.01.02 y 33.01.03, hasta un máximo de 4 (cuatro) sesiones mensuales, sin excepción.
- E) Terapia Familiar de Pareja- Terapia familiar: En aquellos casos que se determine la necesidad de realizar terapia de pareja o terapia familiar, será suficiente que uno de los usuarios sea afiliado a la obra social, no pudiéndose exigir afiliación a la pareja y/o a los otros integrantes de la familia. Todos los usuarios de la prestación deberán dejar asentada su participación con su Nombre, N° de documento, fecha y firma. De no ser cumplimentado este requisito la prestación será valorada como psicoterapia individual (código 33.01.01).
- F) Para las prestaciones Terapia Familiar de Pareja- Terapia familiar el Co.P.E.R. confeccionará un DESE ORDEN específico para dichas terapias.
- D) Prorroga del tratamiento: En aquellos casos en que el/los usuarios/s necesitara/n por su patología u otra circunstancia una mayor cantidad de sesiones del tope establecido precedentemente, el profesional deberá fundamentar, en forma escrita, los criterios que ameritan la solicitud y el plan de tratamiento para que sea autorizado

Ps. EDUARDO D. CUARANTA
PRESIDENTE CO.P.E.R.

Ps. ADALGISA E. TOPLIKAR
TESORERA CO.P.E.R.

APPSI ATENCION PSICOLOGICA Y
PSIQUIATRICA INTEGRAL S.R.L.

JOSE BRAER
SOCIO GERENTE